



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 037/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. N° 24702 en el que se hace referencia a la Ley N° 12.385, que crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial con la reglamentación de la Ley N° 12.385, modificada por Ley N° 12.744 y Decreto N° 1.123 del 25-04-08, comunica a los Municipios y Comunas las pautas para que los mismos puedan acceder a dicho fondo.

Que en el marco de proyectos financiables el Municipio puede acceder al “MEJORAMIENTO Y ESTABILIZADO DE SUELOS EN CAMINOS URBANOS” para ejecución de obras de “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica”.

Que hay barrios que verían con beneplácito la posibilidad de contar con dichas mejoras para su desarrollo urbanístico, a saber: 2 de Abril, Villa Felisa, Capitán Bermúdez y El Pino.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha formulado el correspondiente Proyecto Técnico que integra la presente.

Que es una oportunidad única para éste municipio poder ejecutar nuevas obras de mejoramiento barrial y a su vez financiarlos por este Fondo.

Que la Provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica” en los citados barrios de la ciudad, en el marco de la mencionada Ley y en carácter no reintegrable.

Que en los barrios 2 de Abril, Villa Felisa, Capitán Bermúdez y El Pino donde se pretende realizar la obra citada, viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados o vecinos que no cuentan con capacidad económica suficiente, lo que hace imposible o dificultoso que puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que generara la realización de ésta, a lo que se suma la actual situación económica.

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley N° 12.385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de “Mejoramiento y Estabilizado de Suelos en Caminos Urbanos” para la Municipalidad de San Lorenzo, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiará con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.-

POR TANTO



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3543

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3543.-

Artículo 1º.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a solicitar ante el Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y su decreto reglamentario, los fondos no reintegrables necesarios para la realización del proyecto de ejecución de obras de “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica”, en los barrios que se detallan en el artículo siguiente, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que como Anexo integra la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Facúltase al Sr. Intendente Municipal para gestionar los fondos para el financiamiento total del proyecto mencionado en el artículo 1º, así como para efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública para su ejecución mediante empresa contratista y/o constructora conforme el pliego que oportunamente elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la base del proyecto técnico obrante en el Anexo que integra la presente Ordenanza, y por un monto de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 6.740.415,00). Las obras de “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica” a ejecutar se realizarán según el siguiente detalle:

Barrio 2 de Abril

- AMÉRICA entre Cittadini y Mártire (1 cuadra)
- MÁRTIRE entre J. M. Estrada y América (1 cuadra)
- Bocacalle América y Mártire

Barrio VILLA FELISA

- LAVALLE entre Ayohuma y Castelnovo (3 cuadras)
- Bocacalle Lavalle y F. y Carranza
- Bocacalle Lavalle y Castelnovo
- Bocacalle Lavalle y Albertondo

Barrio CAPITÁN BERMUDEZ

- C. ESCALADA entre Falucho y Bv. Oroño (2 cuadras)
- F. GARCIA entre Falucho y Bv. Oroño (2 cuadras)
- S. CORDOBA entre Rioja y F. García (2 cuadras)
- Bocacalle C. Escalada y Falucho
- Bocacalle C. Escalada y S. Córdoba
- Bocacalle F. García y S. Córdoba



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3543

Barrio EL PINO

- C ESCALADA entre Bv. Oroño y G. Roldán (3 cuadras)
- F. GARCÍA entre Bv. Oroño y G. Roldán (3 cuadras)
- Bocacalle F. García y C. Silva.-

Artículo 3º.- Declárense como no susceptibles de recuperación mediante contribución de mejoras las obras correspondientes al proyecto de “Mejoramiento y Estabilizado de suelos en caminos urbanos” referido en la presente Ordenanza, atento a los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la/s licitación/es correspondientes/s, a realizar su adjudicación y a la firma del/los contrato/s específico/s, aunque no hubieran ingresado las remesas de los fondos especiales destinados al financiamiento de la inversión real a la que se refiere la presente ordenanza.-

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a costear la ejecución de las obras objeto de la presente total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto en caso de demoras en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales o de insuficiencia de los mismos.-

Artículo 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, e impútense los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 12 de abril del 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo